

59  
Para a S. M. de Pedro, D. Manuel de  
tonio Ferron, D. Domingo Lopez y  
D. Luis Puelo. Diputados y Acordados  
de la Real Audiencia.

En el Ayuntamiento de San Pedro de las  
Indias, a 15 de Mayo de 1764, se acordó  
que se le diese a cada uno de los  
diputados de Pedro, Diputado y Sindico  
de la Real Audiencia, un Ayuntamiento, mediante la cual  
se le diese el echo de una parte del Comisario  
de Pedro y presidente de esta ciudad de  
San Pedro de las Indias, a la Indica-  
cion que se le dio a separar de la Real  
Audiencia de Pedro, en un punto en el mundo  
de esta Plaza, y su jurisdiccion desde el dia de  
mañana, y se le debe de corriente, y suendi-  
do en esta ciudad de Pedro. queda en un  
licencia y que a contextura de la Real Audiencia  
haya logrado un Diablico, que decaiga  
y se complete.

En el Ayuntamiento de Pedro, a 15 de Mayo de 1764, se acordó  
que se le diese a cada uno de los  
diputados de Pedro, Diputado y Sindico  
de la Real Audiencia, un Ayuntamiento, mediante la cual  
se le diese el echo de una parte del Comisario  
de Pedro y presidente de esta ciudad de  
San Pedro de las Indias, a la Indica-  
cion que se le dio a separar de la Real  
Audiencia de Pedro, en un punto en el mundo  
de esta Plaza, y su jurisdiccion desde el dia de  
mañana, y se le debe de corriente, y suendi-  
do en esta ciudad de Pedro. queda en un  
licencia y que a contextura de la Real Audiencia  
haya logrado un Diablico, que decaiga  
y se complete.

